



CUT: 168865-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0897-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30° de julio del 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 168865-2023, seguido por la empresa Agrícola El Remanso S.A.C. con RUC N° 20606265281, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petitionerario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el **literal e) del artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea** para galerías filtrantes y para **pozos construidos artesanalmente** para proyectos descritos en el literal b), se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el **Anexo N° 10**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 90424FF1

Que, mediante escrito de fecha 28.08.2023, Rafael Quevedo Flores, apoderado de la empresa Agrícola El Remanso S.A.C, (en adelante administrada), solicita Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fines agrícolas, para los pozos artesanales con IRHS 50 y IRHS 1816, ubicados en el ámbito del predio Tomabal y anexos parcelas U.C. 12354, distrito de Viru, provincia de Viru, departamento de La Libertad”, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI del representante legal de la empresa.
- Copia de vigencia poder del representante legal de la empresa.
- Copia de Partida Electrónica N°11406039 de la anotación registral de la constitución de la empresa.
- Copia de Partida Electrónica N°04003418, con lo cual se acredita la propiedad del predio de UC 12354.
- Formulario N° 002 – Compromiso de Pago por Derecho de Inspección Ocular
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 10
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0490-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, se dispone que el administrado deberá realizar las publicaciones por dos veces, con intervalo de tres (3) días en el diario oficial El Peruano y en el diario de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua (Pozo Artesanal), ello por tratarse de un proyecto con fines agrícolas que supera las 5 has. Asimismo, deberá publicar los avisos, a costo del administrado en los locales de: en la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao donde se realiza el trámite; en la Municipalidad Provincial de Virú, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú, los cuales deberán permanecer, por lo menos, tres (3) días consecutivos y los costos que generen serán asumidos por el administrado. Concluido el plazo recabará de las entidades la certificación de colocación del aviso y presentará a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao;

Que, mediante Carta N° 417-2023/ADM, la administrada comunica que ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 0029-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, respecto de los pozos con IRHS 50 y IRHS 1816, en el diario la Republica con fechas 10 y 14 de octubre del 2023 y en el diario El Peruano los días 20 y 24 de octubre del 2023;

Que, mediante Carta 486-2024/LR, de fecha 12.09.2023, la administrada presenta las constancias de publicación del Aviso Oficial N°0029-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, respecto de los pozos con IRHS 50 y IRHS 1816, expedidas por la Municipalidad Provincial de Virú y Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú de acuerdo a lo indicado en Carta N° 0490-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO;

Que mediante Memorando N° 0557-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, remite la solicitud de antes señalada, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0114-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, el área técnica de esta autoridad señala expresamente lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI para la tramitación del presente procedimiento.
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica: Formato Anexo N° 10. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea en general:**

- a) **El documento técnico:** lo ha elaborado el Ingeniero Rubio Flores, Rolando con CIP N° 93776 colegiado y habilitado, inscrito en el registrado en consultores de la Autoridad Nacional del Agua, con Resolución Directoral N° 056-2019-ANA-DARH y Carta N° 0145- 2023 ANA-DARH, siendo apto para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto *“Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para los pozos artesanales IRHS 50 y IRHS 1816, ubicados en el ámbito del predio Tomabal y anexos parcelas U.C. 12354, distrito de Viru, provincia de Virú, departamento de La Libertad”*.
- b) **La infraestructura hidráulica:** (dos pozos a tajo abierto) que permitiría captar agua subterránea proveniente del Acuífero Virú, se ubica en el distrito de Viru, provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- c) **El régimen de bombeo:** para el pozo con IRHS 50 es un caudal de 18 con 6,3 h/d, 7 d/s y 12 m/a con un volumen a acreditar de hasta **149 007,60 m³** y para el pozo con IRHS 1816 es un caudal de 8,1 con 3,67 h/d, 7 d/s y 12 m/a con un volumen a acreditar de hasta **39 061,28 m³**.
- d) Para el cálculo de la demanda el profesional responsable presenta la demanda agrícola proyectada para 10,85 ha de Palto.
- e) Realizando un cruce de información con lo presentado en la memoria descriptiva y la base de datos del SNIRH, se muestra los pozos dentro de 500 m alrededor del pozo proyectado. En la misma se encontraron siete (7) pozos alrededor del pozo IRHS 50, y cuatro (4) pozos alrededor del pozo IRHS 1816.
- f) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada en un pozo de la zona se concluye que los resultados físicos químicos evidencian que el agua proveniente del pozo evaluado se encuentra dentro de los límites admitidos para los fines solicitados
- g) **Respecto a la verificación técnica de campo:** realizada el 11.10.23, en la U.C. 12354 en la propiedad de la empresa El Remanso S.A.C., en la cual se verifico la ubicación de los pozos con IRHS-50 e IRHS-1816, los cuales coinciden con lo presentado en el expediente. El pozo IRHS-50, se encuentra en estado operativo con tubería de succión de 6” y tubería de descarga de 4” de diámetro, cuenta con un medidor de caudal marca BERMAD con serie N° 165N19-6705, el pozo más cercano es el IRHS 1815 a 170 m aproximadamente; mientras que el pozo IRHS-1816, se encuentra en estado utilizable, con fines agrícola. El pozo más cercano es el pozo IRHS 1815 a una distancia de 376 m aproximadamente. En tal sentido, la existencia de un pozo cercano a los del proyecto es a 170 m aproximadamente, no teniendo interferencia entre ellos. Por lo que es factible acreditar disponibilidad hídrica en los pozos IRHS-50 e IRHS-1816.
- h) **Las actuaciones de la ALA Moche - Virú - Chao, según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA:**
- **Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:** El administrado hace llegar las constancias de la colocación del indicado aviso oficial en el diario El Peruano los días 20 y 24 de octubre de 2023 y en el diario La República el 10 y 14 de octubre. Así mismo se ha presentado las actas de publicación de aviso oficial emitido por la Municipalidad Distrital de Viru, y en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Virú, tal como se puede ver en el expediente administrativo
 - **Notificación de la verificación técnica de campo:** realizada con Carta N° 0493-2023-ANA-AAA.HCHALA.MVCHAO, para el día 11.10.2023.
 - **Acta de verificación técnica de campo:** se verifico la ubicación de los pozos con IRHS-50 e IRHS-1816; además, se ha verificado que el pozo IRHS-50 se encuentra en estado utilizado y la existencia mínima entre otro pozo es de 170 m aproximadamente.

- En tal sentido esta área concluye en Aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Virú con fines agrarios, captado a través del pozo con IRHS 50 para un volumen de hasta 149 007,60 m³, y el pozo artesanal con IRHS-1816 con un volumen de hasta 39 061,28 m³ a favor de Agrícola El Remanso S.A.C.;

Que, con Informe Legal N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAACH35, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez, en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la administrada ha cumplido con entregar las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0029-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO.
- En tal sentido, la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.
- Asimismo, cabe indicar que con **CUT** N° 12755-2024, ya se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador al administrado, por haber construido dos pozos de aguas subterráneas sin autorización y el uso de las aguas sin derechos de uso.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Subterránea, proveniente del acuífero Virú con fines agrarios, captado a través del pozo artesanal **con IRHS 50** para un volumen de hasta 149 007,60 m³, y el pozo artesanal **con IRHS-1816** para un volumen de hasta 39 061,28 m³ a favor de la empresa **Agrícola El Remanso S.A.C.**, con RUC N° 20606265281, para el proyecto “Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para los pozos artesanales IRHS 50 y IRHS 1816, ubicados en el ámbito del predio Tomabal y anexos parcelas U.C. 12354, distrito de Viru, provincia de Viru, departamento de La Libertad”, según se detalla en los cuadros siguientes:

Punto de captación en la fuente natural de agua

Ubicación de pozo	COORDENADAS UTM WGS 84 - 17 S	
	ESTE	NORTE
IRHS 50	753,957.00	9,073,739.00
IRHS 1816	754,223.00	9,073,317.00

Régimen de bombeo para los pozos IRHS 50 y IRHS 1816

POZO	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua acreditar (m ³)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/s	m/a		
IRHS 50	18	6,3	7	12	149 007,60	Agrícola
IRHS 1816	8,1	3,67	7	12	39 061,28	Agrícola

Demanda de agua de los pozos IRHS-50 y IRHS-1816, fines agrícolas

POZO	Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
IRHS 50	Caudal (l/s)	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	
	Volumen (m ³)	12 655	11 431	12 655	12 247	12 655	12 247	12 655	12 655	12 247	12 655	12 247	12 655	149 007.60
IRHS 1816	Caudal (l/s)	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	8.10	
	Volumen (m ³)	3 318	2 996	3 318	3 211	3 318	3 211	3 318	3 318	3 211	3 318	3 211	3 318	39 061.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución directoral a **Agrícola El Remanso S.A.C**; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA